



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 78

Miraflores, 05 de octubre de 2004.

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de setiembre de 1997, se publicó la Ordenanza N° 41-97-MM que establece el procedimiento para la disposición de bienes perecibles y no perecibles decomisados e internados en depósitos municipales;

Que, de acuerdo con la Ordenanza antes citada, los bienes no perecibles decomisados que se encuentren en los depósitos de la municipalidad, luego de transcurridos 15 días calendario contados a partir del día siguiente del decomiso y no haber sido reclamados dentro de dicho término, serán automáticamente declarados en estado de abandono;

Jm

Que, mediante Informes N° 005-2004-SDPM-MM, 0011-2004-SDPM-MM, 0053-2004-SO-MM y 0069-2004-SO-MM, de fechas 05, 06, 14 y 19 de enero de 2004, respectivamente, la Gerencia de Operaciones pone en conocimiento de la Gerencia Municipal que diversos bienes no perecibles han sido declarados en abandono, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 041-97-MM;

Que, la Gerencia de Bienestar Social, mediante Memorandum N° 502-2004-GBS/MM, del 17 de agosto de 2004, adjunta el detalle de los bienes no perecibles declarados en abandono a que se refiere el presente Acuerdo (192 ítems) y señala que la entidad elegida para que se beneficie con dichos bienes es el HOGAR "ERMELINDA CARRERA", quien atiende a niñas y adolescentes víctimas de abandono material y moral, maltrato y abuso sexual;

Que, en aplicación del Artículo 6° de la Ordenanza N° 041-97-MM, mediante Resolución de Alcaldía N° 317 del 29 de setiembre de 2004, se dispuso el destino final de los bienes declarados en abandono, de acuerdo al Anexo que obra adjunto a dicha Resolución y que forma parte de la misma;

Que, con la declaración de abandono la Municipalidad ha adquirido la propiedad de los bienes no perecibles decomisados y no reclamados; los mismos que a la fecha constituyen bienes municipales, conforme se desprende del numeral 8



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 56° de la Ley N° 27972;

Que, estando a lo señalado en el considerando anterior, de conformidad con el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo aprobar la donación de bienes de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, es política de la Municipalidad de Miraflores colaborar con las entidades que brindan ayuda social a personas en abandono y de bajos recursos, razón por la cual, este Concejo considera conveniente aprobar la donación de los bienes no perecibles declarados en abandono antes mencionados, a favor del HOGAR "ERMELINDA CARRERA", de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 317 del 29 de setiembre de 2004;

*De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;*

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Aprobar la donación de los bienes no perecibles declarados en abandono a que se refiere la Resolución de Alcaldía N° 317 del 29 de setiembre de 2004, a favor del **HOGAR "ERMELINDA CARRERA"**, cuyo detalle obra en Anexo adjunto a dicha Resolución y que fue visto en Sesión de Concejo de la fecha.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE